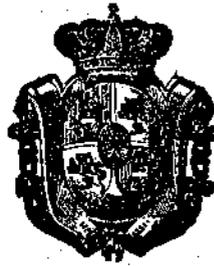


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposicion a los Boletines Capitulares generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1855.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno civil de la Provincia.

Debiendo proveerse la vacante de secretario del Ayuntamiento constitucional de Villademor de la Vega, por separacion del que la obtenia con el haber que se halla designado para este funcionario en el presupuesto municipal: se hace público por medio del Boletín oficial para que los aspirantes á dicha plaza presenten en el preciso término de 30 dias á la indicada corporacion sus instancias documentadas segun está prevenido por Reales órdenes Leon 5 de Noviembre de 1856.—Manuel de Aldaz.

En la Gaceta de Madrid del 2 del actual, se halla inserto lo siguiente:

Obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de instruccion primaria.

#### ESCUELAS DE NIÑOS Y NIÑAS.

##### Religion y moral.

Compendio de Historia sagrada, por D. Salvador Mestres.  
 Nociones de moral, por D. Ezequiel Torrecilla.  
 El Fleury en verso, edicion de 1852, por D. Antonio Piraló.  
 Catecismo cristiano, segunda edicion de 40, corregida, por D. Francisco Pareja Alarcon.  
 Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Santiago José García Moxo.  
 Catecismo histórico, ó compendio de Historia sagrada, por el Abate Fleury.  
 Catecismo sobre los fundamentos de fe, por D. Juan Gonzalez.  
 Compendio de la Historia sagrada, cuarta edicion, por D. Ignacio Colonge Perez.  
 Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Gaspar Astete, añadido por D. Gabriel Menendez de Lurca.  
 Catecismo y exposicion breve de la doctrina cristiana, compuesto por el P. Ripalda; imprenta de D. Manuel Saor.  
 Catecismo histórico ó compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, traduccion de id. id.  
 Id. id. id. en la imprenta de D. Juan Moriana.  
 Historia sagrada, seguida de un compendio de la vida de Nuestro Señor Jesucristo, por el P. Loriguet; imprenta de D. E. Aguayo.  
 Doctrina cristiana para el uso de los colegios, por D. Julian Gonzalez y Soto.  
 Compendio ó breve explicacion de la doctrina cristiana, por D. Francisco Matheu Senaudia.  
 Catecismo histórico, ó compendio de la Historia sagrada y de la doctrina cristiana, adornado con grabados; edicion de Malaga, 1851, por el Abate Fleury.  
 Catecismo y exposicion breve de la doctrina cristiana; nueva

edicion adornada con grabados, por el P. M. Gerónimo de Ripalda, y añadido por D. Antonio de la Riva.

Doctrina cristiana; nueva edicion adornada con grabados, por el limo. Sr. D. Francisco Reinoso.

Elementos de moral, traducidos del francés por D. Miguel de Zauracois, editor Lamutube, impreso en Bilbao, 1854.

El catecismo del Santo Evangelio de Jesucristo, por D. Juan Satorra, editor Sra. viuda de Yenes, impreso en Madrid, 1854.

Lecciones en compendio de religion y moral, por D. Francisco Rafael Briones, impreso en Madrid, 1855.

Lecciones elementales de religion y moral, por D. Genaro del Valle, impreso en Madrid, 1855.

Curso de Religion y moral ó Historia sagrada, por D. Leandro Bonet, impreso en Zaragoza, 1855.

##### Lectura.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Oliván, premiado en concurso general por Real órden de 7 de Julio de 1849, con el derecho de ser texto oficial y obligatorio para los ejercicios de lectura de los niños mas atrasados, y para las clases de memoria de los mas adelantados en las escuelas y establecimientos públicos, y el mismo Manual ó el Catecismo de agricultura de D. Julian Gonzalez de Soto en las escuelas y colegios privados.

Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Santiago José García Moxo.

Biblioteca de la buena educacion, por Berquin, traducida por D. Julian de Velasco.

Poesias de la señorita Doña Angela Grassi.

El amigo de los niños, por el Abate Sebbatier, traducido por D. Santiago Gomez.

Coleccion de dramas morales, traducida del francés, por D. Luis de Igaraburu.

El Padre de familia, por D. Joaquin Roca y Corpet.

Reglas sencillas de cortesia, por el mismo?

Nuevo libro segundo, por la junta superior de educacion de Navarra.

Cuentos morales para la instruccion de los niños de ambos sexos, por D. E. A. P.

Fábulas de la educacion, por D. Antonio de Trucha y la Quintana y D. Carlos de Pravia.

Goín del cristiano, por D. Guillermo Magulles.

Máximas morales y políticas, por D. José María Lopez Avilés.

Nociones de moral civil, por D. Ezequiel Torrecilla.

Libro de lectura para niños y niñas, por D. Julio Kuhn.

Catecismo civil de las madres, por el Dr. Blair, traducido por el Marqués de San Felices.

Catecismo de la doctrina cristiana, por D. Francisco Serra.

Cartas sobre la primera comunión por un visionero, traducidas por D. Juan Garcia Rodriguez.

La antorchita de la juventud, traducida por D. Gregorio Urbano Dargallo.

Nuevas lecciones escogidas de lectura, para niños, por los profesores escolapios del Real colegio de San Antonio Abad de Madrid.

El libro de oro de las niñas, por D. Antonio Piraló.

Los deberes de los niños, por D. Antonio Monesilla.

Lecciones de un padre á un hijo, por D. Tomás Ortiz.

El libro de la infancia, por D. Felipe Antonio Martins.

Caracteres de la verdadera religion, por un eclesiástico.

- Escuela moral y política para los niños, por D. Lombardo de Langres.
- Colección de trozos de elocuencia y moral, en prosa y verso, por D. José Figueras.
- Educación de la infancia, por D. José Menéndez.
- El libro del culto divino ó sea Devocionario en prosa y verso, por D. M. G., exclustrado.
- El Evangelio para los niños, por D. Angel María Terradillos.
- Programa de Religión y moral, por D. Juan Díez Bazza.
- Tratado de urbanidad, por D. Juno Cortada.
- Fábulas en verso castellano, edición de Granada, por D. Félix María Samaniego.
- El amigo de los niños, por el Abate Sabbatier, traducido por D. Juan de Escoiquiz.
- Fábulas en verso castellano, edición de Madrid, por D. Félix María Samaniego.
- Manual de párvulos, por D. Antonio Gascon Soriano.
- Fábulas literarias, por D. Tomás Irujo.
- Fábulas en verso castellano, por D. Juan Eugenio de Hartzenbusch.
- Fábulas en verso, por Doña Concepción Arenal de Carrasco.
- Cartilla metódica, por D. Juan José Barrera.
- Silabario español, por D. Pantaleón Martín Aguado.
- Cuadernos de lectura con difer. aires caracteres, por D. Simon Anacleto Aranda.
- Cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. Andrés Audit.
- Nuevo silabario, por D. Santos Martelós.
- Nueva cartilla filosófica ilustrada, por D. Antonio Alverá Delgras.
- Caton metódico de los niños, por D. José Gonzalez Seijas.
- Nociones elementales de anatomía fisiológica humana para instruccion elemental, por D. Luis García Sanz.
- Nuevo y completo silabario para enseñar á leer, por D. Solomon Pampliega.
- Nuevo Silabario, por Francisco Ruiz Morote.
- Caton metódico de lectura, por D. Pantaleón Martín Aguado.
- Silabario para uso de las escuelas, por D. Victoriano Hernandez.
- Abecedarios y carteles para enseñar y aprender á leer, por D. Andrés Audit.
- Nuevo silabario, por D. José Segundo Mondéjar.
- Colección de cuadernos de lectura, por D. J. Avendaño y D. M. Carderera.
- Nuevo método racional de lectura, por D. José María Florez.
- Idem en carteles, id.
- Cuaderno litografiado para facilitar la lectura de manuscritos, por D. Castor Araujo y Alenle.
- Cuaderno autografiado, por D. José María Florez.
- Catecismo para el uso de todas las iglesias del Imperio francés, traduccion; en la imprenta de Collado, segunda edición.
- El Tesoro de los niños, por D. Enrique Ataide y Portugal.
- La urbanidad en verso por D. Francisco de Asís Madurell.
- Ejemplos morales, librería de D. Manuel Sanz.
- Biblia de los niños, por D. Antonio Alverá Delgras.
- Lecciones de moral, por D. Angel Herreros Mora.
- El libro de las niñas, por D. Joaquin Rubio Ors.
- A la juventud española: Bipolida político moral del espudol católico D. D. C. R.
- El padre nuestro de Fenelon, traduccion por D. G. del Valle.
- Lecciones de educacion religiosa y civil, por D. Julian Melchor.
- Precioso curso de moral infantil, traduccion, por D. Felipe Antonia Marlas.
- Pensil de las niñas, por D. José Codina.
- Juvenil, traduccion de D. Mariano Torrente.
- Consejos á las niñas, por D. Benito García de los Santos.
- Historia sagrada contada á los niños, traduccion de D. Manuel Gonzalez Vera.
- Guía de la infancia, por D. Eugenio Tapia.
- El buen Fridolin y el pícaro Thierry, traduccion de D. Fernando Boltran de Lis.
- Devocionario y ejercicio cotidiano, por D. Julia Gonzalez Soto.
- Colección de trozos selectos, por D. L. G. S.
- Trozos de prosa y verso, por D. Eugenio Eguilaz.
- El amigo de la infancia, traduccion de D. Luis Bordes.
- Lecciones de urbanidad, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
- Cartilla para enseñar á leer, por Vicente Pujals.
- Nuevo silabario, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
- Silabario de los niños, por D. Julian Pastor.
- Nuevo método práctico, por D. Salvador Pampliega.
- Método teórico-práctico para enseñar á leer, por D. Antonio Ramon Fernandez.
- El Manual de los párvulos, ó silabario analítico-teórico-práctico, por D. José María de Sesma.
- Fábulas, cuentos y alegorías morales, por D. Angel Casimiro Govantes.
- Nuevo silabario para enseñar á leer, por D. Bernardo Lorité.
- Silabario de la lengua castellana, por D. Francisco Ventura Sabatell.
- Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera.
- Cartilla suplementaria, por id.
- Nuevo silabario, por id.
- Ejercicios silábicos, por D. Eugenio Eguilaz.
- Descripcion de los juegos de la infancia, por D. Vicente Nabharro.
- Nueva cartilla para enseñar y aprender á leer, por D. José Mariano Vallejo.
- Principles metódicos para aprender á leer, por D. Manuel Rodriguez Escobar.
- Nuevo silabario elemental, por D. Vicente Gonzalez Bustos.
- Gramática de la naturaleza (como libro de lectura), por Don Francisco Jerez y Vitoras.
- Silabario ó elementos prácticos de lectura, por D. José María Lazcano.
- Manual de los niños, por Toribio Garcia.
- Manual de los niños, por D. Juan Miró.
- Colección de trozos escogidos en prosa y verso, recopilado por Rancera.
- Nuevo arte de enseñar á leer, por D. Antonio Mario del Águila.
- Las Reglas de urbanidad, por D. José Oriol y Benadet.
- Elementos de higiene, por D. Nicolás José Gambieu.
- Lecciones sobre objetos, por E. Mayo, traducido por D. Cipriano Montesinos.
- Silabario, por D. Salustiano Flores.
- Biografía de niños, por D. J. G. y G.
- Curso de lectura, dividido en dos partes, por D. Francisco y D. José Sala.
- Ortología, por D. Ezequiel Torrecilla.
- Nuevo silabario, por D. Santos Martelós.
- Ejercicios de lectura, por D. P. de A. y M.
- La Cortesía, nuevo Manual práctico de la urbanidad por D. V. J. B.
- Máximas morales y políticas, por D. José María Lopez Avilés.
- Tratado completo de urbanidad, en verso por D. José Codina.
- Método práctico elemental, por D. Manuel Benito Carrera.
- Las páginas de la infancia, por D. Angel María Terradillos.
- Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz.
- El Manual de la infancia, por D. José María de Sesma.
- El Ayo, por D. Juan Moraga y Font.
- Nuevo silabario, por D. Francisco de Iglesias.
- Silabario completo de lectura, por D. Gregorio Urbano Dargallo.
- Elementos de Ortología castellana, por D. Domingo Pio Aguirre.
- Libro de los niños, vigésima primera edición, por D. Francisco Martinez de la Rosa.
- Colección selecta de moral y elocuencia, en prosa y verso, por una sociedad de padres de familia.
- Nuevo compendio de urbanidad, por un amigo de los niños.
- Vida de Nuestro Señor Jesucristo, por J. M. A.
- Arte de leer en castellano y el latín, publicado nuevamente por el M. R. Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Judas José Romo.
- El Caton cristiano, por D. Diego Narciso Herranz y Quirós.
- Lecciones escogidas para los niños que aprenden á leer: nueva edición adornada con grabados, por el padre Pascual Suarez.
- Himnos en prosa para niños, por D. Vicente Santiago Masarnau.
- Lecciones instructivas sobre la historia y la geografía, octava edición, reformada por D. Tomas de Iriarte y D. J. M. de A.
- Historia romana, contada á los niños, por D. Manuel Gonzalez Vera.
- Historia griega, contada á los niños por id.
- Elementos de historia universal, por D. Tomas Ortiz.

(Continuará.)

*Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.*

Circulado por medio del Boletín oficial de la provincia en 3 de Octubre del año próximo pasado número 119, el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, con todas sus tarifas y órdenes aclaratorias para la debida exactitud en la formación de las matrículas generales, de la Contribucion del Subsilio Industrial y de Comercio, no se detendria la Administración en dirigir nuevas prevenciones á los Alcaldes despues de las ya citadas y de las que comprende la circular publicada en el Boletín 2 de Noviembre de aquel año número 132 que doy aqui por reproducidas con otras á determinadas localidades, si la esperiencia no la hubiera demostrado la indiferencia y á un abandono con que algunos de ellos miran las disposiciones superiores de que emanan las de esta dependencia. En bastante número son los Alcaldes, que no obstante ellas han presentado en el corriente año aquellos documentos con informalidad inusitada, sin atenderse á cuanto se les está prevenido, contrariando en parte el verdadero sentido de la instruccion y órdenes vigentes, presentando algun número de matrículas con escandalosas y reprehensibles ocultaciones cuya justificacion ha comprobado la mala fé con que los encargados de hacer cumplir y respetar la ley pretenden burlarla con detrimento de los intereses del Estado: semejante conducta trae consigo ademas trascendentales perjuicios á los mismos contribuyentes que por ignorancia y tal vez con deliberada y siniestra intencion no figuran en matrícula esponiéndose asi á las consecuencias que llevan consigo las denuncias, por todo lo cual la Administración se halla decidida á proponer al Sr. Gobernador se sirva llevar á efecto, con mano fuerte y sin consideraciones de ningun género la pena que marca el artículo 48 del citado Real decreto contra los Alcaldes, que con pocas escepciones, son los que contribuyen á dar tan fatales resultados cuyo articulo dice así. «Toda autoridad, corporacion, ó escribano que por decision ó procedimiento contrario á algunas de las disposiciones de esta ley, ó por negligencia ó abandono en el cumplimiento de las que respectivamente les incumben, contribuya á que sea defraudado un derecho ó parte de él, sufrirá así mismo una multa que ascienda á las dos terceras partes de la que se impone á los defraudadores directos en los artículos 45 y 46, siempre que dichas dos terceras partes no excedan de dos mil rs. máximo que podrá exigírseles, sin perjuicio de la que por la misma razon deba pagar el contribuyente.» Se li-songea pues la Administración que en lo sucesivo será distiето el proceder de las autoridades locales y que penetrados del daño que ocasionan á sus administrados con esa marcada tenelencia á la ocultacion procederán en la formación de las matrículas

generales para el año entrante con el detenimiento que exige este servicio, incluyendo en ellas todos los contribuyentes que legítimamente deban figurar, se hallen ó no en las actuales y con estricta sujecion á la instruccion, tarifas publicadas y modelo que se acompaña, teniendo ademas á la vista la ya citada circular de 2 de Noviembre Boletín núm 132, y en particular el parrafo 7.º de la misma; y para mayor facilidad en su redaccion y evitar las complicaciones que la práctica ha demostrado se formará una nota por separado de aquellos que en 1.º de Enero del año próximo deben cesar en sus industrias, motivando la causa ó causas que lo aconsejen, con el fin de que la Administración pueda conocer á primera vista la importancia industrial progresiva de cada uno de los Ayuntamientos, los mayores ó menores aumentos que se pueda promover el Tesoro en 1857 comparativamente á los obtenidos en años anteriores y la imparcialidad y buena fé con que se hayan redactado dichos documentos.

Como la cobranza de esta contribucion se hace por trimestres en las épocas establecidas, cuidarán los Alcaldes, y en su caso los recaudadores, de exigirla por semestres anticipados á los mercaderes, tragineros y tratantes que habitualmente carecen ferias y mercados y á los demas que se dedican á la venta en ambulancia, á no ser que presenten una persona abonada á su satisfaccion que responda del pago á su vencimiento evitándose de este modo las reclamaciones de bajas, que por desaparicion de esta clase de contribuyentes ú otras causas se pretenden fuera de tiempo, en cuyo concepto en manera alguna puede admitirlas la Administración; teniendo aquellos que solventar el importe de su propio peculio. Tambien es indispensable que á esta clase de individuos les hagan comprender los Alcaldes la necesidad y obligacion en que están de proveerse del correspondiente certificado de inscripcion, sin el cual y recibo de haber satisfecho la cuota, no pueden ejercer sus respectivas industrias viéndose por lo mismo detenidos en diferentes puntos y aun en la misma provincia por carecer de dicho documento, esponiéndose por ello á denuncias y multas con otras vejaciones que está en su mano evitar.

Siendo indispensable que para el dia 31 de Diciembre próximo se hallen presentadas en esta dependencia todas las matrículas de los Ayuntamientos á fin de que la misma con el tiempo necesario pueda examinarlas y proponer al Sr. Gobernador las providencias que correspondan, espera que los Alcaldes no se descuidarán en dar exacto y puntual cumplimiento á este servicio anticipándolo todo lo posible, pues de no verificarlo, pasado que sea aquel dia se verá en la imprescindible necesidad, por mas sensible que la sea de mandar comisionados que á costa de los morosos procedan á su formación. Leon 2 de Noviembre de 1856.—Teodoro Ramos.

Modelo que se cita en la anterior circular.

## CONTRIBUCION DEL SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Provincia de Leon.

Ayuntamiento de

Su poblacion de

vecinos con arreglo al censo electoral.

**M**ATRÍCULA ó repartimiento general que para el año de 1857, forma el Alcalde, de todos los contribuyentes de los pueblos de este distrito municipal sujetos á la contribucion del subsidio con arreglo á las tarifas mandadas llevar á efecto por el Real decreto de 20 de Octubre de 1852, aclaraciones posteriores é instruccion de 16 de Abril último.

Clase á que corresponden los contribuyentes.	Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Industria ó profesion que ejercen.	Pueblo del municipio donde residen.	Cuotas de contribuyentes agrimiados.	Item no agrimiados.	Recargo de la 6.ª parte.	TOTAL.	Premio de cobranza y formacion de matrícula.	TOTAL GENERAL.
		<b>TARIFA</b>	<b>NÚM. 1.ª</b>							
5.ª	1.º	D. Juan Mendez. . . .	Abogado. . . . .	Villaverde. . . . .	"	400	16,67	416,67	7	125,67
8.ª	2	D. Victoriano Garcia.	Tienda de papel y fósforos. . . . .	S. Juan. . . . .	"	46	2,67	18,67	1,12	19,79
				<b>TOTAL. . . . .</b>	"	<b>446</b>	<b>19,34</b>	<b>155,54</b>	<b>8,12</b>	<b>145,46</b>
		<b>TARIFA</b>	<b>NÚM. 2.ª</b>							
"	1	D. Santiago Aller. . . .	Tratante en ganado vacuno. . . . .	Matalana. . . . .	"	400	66,67	466,67	28	494,67
"	2	D. Andrés Rodriguez.	Una prensa de linaza. . . . .	Villar. . . . .	"	120	20	140	8,40	148,40
				<b>TOTAL. . . . .</b>	"	<b>520</b>	<b>86,67</b>	<b>606,67</b>	<b>36,40</b>	<b>645,07</b>
		<b>TARIFA</b>	<b>NÚM. 3.ª</b>							
"	1	Antonio Sta. Marta. . . .	Dos telares de lienzo ordinario. . . . .	Lugeros. . . . .	"	52	5,55	57,55	2,40	59,75
"	2	Miguel Garcia. . . . .	Un horno de fundicion de hierro á la catalana. . . . .	S. Esteban. . . . .	"	400	66,67	466,67	28	494,67
				<b>TOTAL. . . . .</b>	"	<b>452</b>	<b>72</b>	<b>504</b>	<b>30,40</b>	<b>554,40</b>
			<b>RESUMEN.</b>							
				<b>Contribuyentes.</b>						
		Por la tarifa núm. 1.ª		"	2	155,54	8,12	145,46		
		Por la del núm. 2.ª		"	2	606,67	36,40	645,07		
		Por la del núm. 3.ª		"	2	504	30,40	554,40		
				<b>TOTAL GENERAL. . . . .</b>	"	<b>1.266,1</b>	<b>74,92</b>	<b>1.520,95</b>		

Fecha y firma del Alcalde.

Leon: Establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Miñón.